



RESOLUCIÓN Nº 694/2023, DE LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL, TERRITORIO Y POBLACIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO EN MATERIA DE “CALIDAD EN LABORATORIO ACREDITADO BAJO NORMA UNE-EN ISO/IEC 17025” PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO REGIONAL

HECHOS

1. El informe-propuesta de resolución, por el que se aprueba el gasto correspondiente a una beca de formación de personal **TÉCNICO EN MATERIA DE “CALIDAD EN LABORATORIO ACREDITADO BAJO NORMA UNE-EN ISO/IEC 17025”** para el Servicio de Laboratorio Regional
2. Existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias 05.02.02.4611.488 de los ejercicios 2023 y 2024.
3. Informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, de fecha 20 de junio de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Orden ATP/48/2020, de 15 de agosto, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas en las distintas materias del ámbito de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población (Publicada en el B.O.R. Nº 106 de fecha 21 de agosto de 2020).
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE del 18), General de Subvenciones.
3. Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR del 21), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo (BOR de 1 de Abril).
4. Decreto 49/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Publicado en el BOR nº 116 de fecha 4 de septiembre de 2020).
5. Resolución nº 1759/2019, de 18 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, sobre delegación de competencias de esta Consejería (BOR nº 102, de 7 de agosto de 2015).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/065521	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0552729
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

6. Ley 16/2022 de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023 (publicada en el BOR nº 250 de fecha 30 de diciembre de 2022).
7. Orden PCM/74/2023, de 30 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2023

Por todo lo anterior, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población

RESUELVE:

Primero. Se aprueba para el periodo comprendido entre el **1 de septiembre de 2023 al 30 de junio de 2024**, el gasto por un importe de **11.800,90 €**, con cargo a la partida presupuestaria 05.02.02.4611.488, proyecto 80005.3 de los ejercicios 2023 y 2024, según detalle:

2023: 4.720,36 €
2024: 7.080,54 €
Total: **11.800,90 €**

Este montante es el resultado de sumar 10 compensaciones económicas de 1.122,00 € (del que se deducirá la cuota de su contribución a la Seguridad Social y las retenciones de IRPF correspondientes), más los 58,09 € mensuales de cotización a la Seguridad Social de la empresa, es decir, la suma de 10 mensualidades de 1.180,09 €.

Segundo. Por la presente Resolución se realiza la convocatoria de una beca de formación de personal **Técnico en materia de “calidad en laboratorio acreditado bajo norma UNE-EN ISO/IEC 17025” para el Servicio de Laboratorio Regional** con un importe bruto mensual de 1.122,00 €, al que se le aplicará las deducciones correspondientes a las cuotas de contribución a la Seguridad Social y las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Dicha beca tiene por objeto impulsar la formación en las actividades y documentación del sistema de gestión de calidad del laboratorio, conocer la importancia del sistema de gestión de la calidad de un laboratorio de Control Oficial, así como aplicar medidas correctoras ante desviaciones que se detecten.

Tal y como se establece en el artículo 1 de la Orden ATP/48/2020 de 15 de agosto, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, esta beca se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/065521	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0552729
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Tercero. Por las características y objeto de la beca, podrán solicitar la presente beca de formación Graduados universitarios de la rama de Ciencias, que deberán cumplir los requisitos determinados en el artículo 2 de la Orden ATP/48/2020 de 15 de agosto. La fecha de finalización de los estudios no podrá ser anterior en más de cinco años a la de la convocatoria.

Cuarto.- Para la concesión de esta ayuda y conforme a lo previsto en los artículos 7 y 8 de la Orden ATP/48/2020, de 15 de agosto, las solicitudes se evaluarán y seleccionarán atendiendo al baremo asignado a los siguientes criterios:

Fase primera: Valoración de méritos por la Comisión de Valoración, a la vista de la documentación presentada por cada solicitante. Se valorará este apartado de 0 a 50 puntos.

a) Expediente académico:

a.1) Expediente académico correspondiente al título requerido en el apartado tercero de esta convocatoria: máximo 28 puntos.

a.2) Títulos académicos oficiales no considerados en el apartado a.1): máximo 2 puntos.

b) Cursos de formación y experiencia relacionados con la beca:

Cursos de formación: máximo 8 puntos.

Experiencia: máximo 4 puntos.

c) Conocimiento de idiomas: máximo 7 puntos.

d) Conocimientos adicionales: máximo 1 puntos.

Siempre que el número de solicitantes admitidos lo permita, pasarán a la segunda fase un mínimo de cinco. No obstante, en virtud de la singularidad de la beca, la Comisión de Valoración podrá valorar que superen esta fase un número mayor de aspirantes, según las mayores puntuaciones obtenidas de entre todos los aspirantes.

Fase segunda: entrevista personal.

Se valorarán especialmente los conocimientos teóricos y prácticos sobre el tema objeto de la beca, la capacidad de trabajo en equipo y la capacidad comunicativa. Esta entrevista será valorada de 0 a 50 puntos.

Resultará adjudicatario de la beca el candidato que habiendo superado cada una de las dos fases obtenga la mayor puntuación derivada del sumatorio de puntos obtenidos en ambas fases. En caso de empate se situará en primer lugar el de mayor nota media en los estudios exigidos por la resolución de convocatoria de la beca. La actividad de formación comenzará en la fecha indicada en la resolución de adjudicación dictada por la Directora General de Agricultura y Ganadería.

Quinto. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/065521	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0552729
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b, 20.8.a y 23.2.g de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Las solicitudes se presentarán en el impreso normalizado disponible en la página web del Gobierno de La Rioja www.larioja.org/agricultura.es, y vendrá acompañada de copia del currículum y el expediente académico, así como cuantos documentos estimen convenientes para acreditar sus conocimientos en la materia, según el artículo 6.1 de la Orden ATP/48/2020, de 15 de agosto de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población.

Sexto. Las solicitudes, junto con la documentación señalada en el apartado anterior, se dirigirán a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población y deberá presentarse en cualquiera de los siguientes lugares:

- Oficina Auxiliar de Registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, Avda. de La Paz, 6-8 o Prado Viejo nº 62-bis de Logroño.
- Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Beti Jai, antes Capitán Cortés, nº 1 de Logroño).
- En cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja.
- Por cualquiera otra de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, (B.O.R. nº 144 de 9 de noviembre de 2004), por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Séptimo. El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 7 a 9 de la Orden reguladora. Todos los actos y comunicaciones cuya publicación debía practicarse en el Tablón de Anuncios de acuerdo con la Orden ATP/48/2020, de 15 de agosto, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, incluido el trámite de subsanación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: D^a. Mercedes Cancer Lopéz
- Vocales: D^a Leonor Torrano Echávarri
D^a Silvia Riaño Mauleón
- Secretaria: D^a. Nuria Pérez Argaiz

Suplentes:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/065521	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0552729
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

- Presidente: D^a M^a de los desamparados Gil-Albarellos Espert
- Vocales: D^a. María Plaza Medina
D^a. Elena Barrera Bueno
- Secretario: D^a. M^a Paz Galán Martínez

La Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión, así como la resolución corresponderá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Octavo. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la oportuna propuesta de adjudicación, que elevará a la Directora General de Agricultura y Ganadería, que resolverá e instará su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja a través de la Secretaría General Técnica, dentro de los quince días siguientes a la elevación de la propuesta.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo, ante el Excmo. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido el plazo de interposición del recurso de reposición únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computándose en la forma que prevista en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La práctica de dicha publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. El adjudicatario de la beca desarrollará la actividad según lo establecido en el artículo 11 de la Orden ATP/48/2020 de 15 de agosto, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población. La tutora de las becas será D^a. Leonor Torrano Echávarri, Responsable técnico de Calidad del Laboratorio Regional.

Décimo. Se autoriza la emisión de la documentación contable necesaria.

Undécimo. La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 6
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/065521	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0552729
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Duodécimo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo, ante la Excm. Sr Consejera de de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido el plazo de interposición del recurso de reposición únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 6
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/065521	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0552729
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			